



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 55/2024

FECHA: 16 de octubre de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las catorce horas y ocho minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Cristina García Garri, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Contratación

PUNTO ÚNICO. CAMBIO DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE IJONA”, Y DE LOS CONTRATOS RELATIVOS A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE IJONA” DIVIDIDO EN 2 LOTES, FINANCIADOS CON SUBVENCIÓN DEL IDAE -INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA- DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Exptes. 78/22 y 93/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de los correspondientes procedimientos de licitación, por sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 2 de noviembre y 7 de diciembre de 2022, respectivamente, se aprobó la adjudicación de los siguientes contratos, todos ellos con cargo a la aplicación presupuestaria 31-1532-61901, financiados con subvención del IDAE -Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía- del Ministerio para la Transición Ecológica, al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. Se financiará el 50% del coste subvencionable admitido, ascendiendo éste en el presente proyecto a la cantidad de 1.050.334,57 €.

- ***Exp. 78/22:*** Contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Mejora del sistema viario de la avenida de Jijona**”, por un plazo de ejecución de 6 meses, a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, con NIF nº A46092128, por importe de 2.066.213,46 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 por ciento, en cuantía de 433.904,83 €, lo que hace un total de **2.500.118,29 €**, IVA incluido.

- ***Exp. 93/22: Lote 1*** relativo a la ejecución del servicio de ***“DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE JIJONA”***, con un plazo de ejecución de 1 año y 7 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato de obras del que es complementario, a favor de la mercantil ***INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.*** N.I.F. nº ***B-03408614***, por importe de ***37.285,99€***, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 7.830,06€, que hacen un total de ***45.116,05€***, IVA incluido, incluyendo las siguientes ***mejoras***, sin coste adicional para el Ayuntamiento.
- ***Exp. 93/22: Lote 2*** relativo a la ejecución del servicio de ***“DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE JIJONA”***, con un plazo de ejecución de 7 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato de obras del que es complementario, a favor de la mercantil ***INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.*** con NIF n.º ***B-03408614***, por la cantidad de ***12.428,67€***, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 2.610,02€, que hacen un total de ***15.038,69€***, IVA incluido, incluyendo las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

El marco normativo de la subvención exigía que los contratos estuvieran finalizados y justificados como fecha máxima el 31 de diciembre de 2023.

Los citados contratos no finalizaron en la fecha indicada por los siguientes motivos, según consta en el informe del órgano gestor de fecha 11 de octubre de 2024:

“(...) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2023 se inicia el procedimiento tendente a la resolución del contrato, por la causa imputable al contratista prevista en el art. 211 f) de la LCSP.

Dentro del plazo de alegaciones, el contratista, mediante instancia de fecha 30 de octubre de 2023, se opone a la resolución del contrato manifestando, entre otras cuestiones, que...” no existe incumplimiento alguno del contratista que ha intentado en todo momento continuar con la ejecución de la obra, resultando necesario la tramitación de una modificación de proyecto que contemplara los grandes imprevistos, trabajos adicionales y condicionantes técnicos surgidos...” y que”nada impide en aras del interés general continuar con la ejecución de los trabajos durante la tramitación del proyecto modificado. Como no puede ser de otro modo, el contratista empleará los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos en el plazo más breve posible”..

Es por ello que el Contratista solicita se acuerde dejar sin efecto la resolución de inicio del expediente de resolución contractual y se tramite la modificación del proyecto y del contrato, o

bien se acuerde la resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos convenidos por causas ajenas al contratista.

Por cada una de las alegaciones formuladas por el contratista se emitió informe por la dirección facultativa de fecha 30 de noviembre de 2023 en el que tras el análisis de las incidencias acaecidas durante la ejecución del contrato y la exposición de los antecedentes manifiesta su conformidad con la redacción del proyecto modificado y de la modificación del contrato, aunque indica que sí existe incumplimiento en la tramitación de la autorización de retirada de fibrocemento.

En ese mismo informe, el Director Facultativo concluye con la propuesta de:

- 1. “o bien continúe con el expediente de resolución del contrato en los términos aprobados por la JGL 17/10/23”.*
- 2. “o bien imponga al contratista una penalización por incumplimiento del plazo para solicitar la autorización ante la GVA para la retirada del fibrocemento, con un retraso de 79 días...”*

Asimismo, en caso de que se decida imponer penalidades, se solicita del órgano de contratación que autorice la redacción del proyecto modificado, en los términos que se indican en el informe de esta dirección facultativa de fecha 6 de octubre de 2023, sin que ello afecte a la continuidad de las obras, siendo necesario, además, una nueva ampliación de plazo de ejecución de 6 meses, desde que se reinicien las obras...”

Por ello, una vez analizadas las circunstancias y los incidentes ocurridos, sin perjuicio de reconocer la responsabilidad imputable al contratista y teniendo en cuenta la disposición del mismo a ejecutar y finalizar la obra, la Junta de Gobierno Local acuerda con fecha 23 de enero de 2024, entre otras cuestiones, dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local tendente a iniciar el procedimiento de resolución del contrato e imponer al contratista Grupo Bertolín S.A.U. una penalidad de 97.938,67 euros que se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Asimismo, se acuerda la redacción del proyecto modificado en los términos previsto en el informe de la dirección facultativa de fecha 6 de octubre de 2023, sin que afecte a la continuidad de la ejecución de las obras, en los términos previstos en el artículo 242.4 de la LCSP y ampliar el plazo de ejecución de las obras en seis meses, desde que se reinicien las mismas, de lo cual se deberá de dejar constancia en el correspondiente Acta suscrita por el contratista y el director facultativo.

(...)"

A la vista de ello, por el órgano gestor del contrato se solicita que se modifique la financiación del contrato para pasar a estar financiado por el préstamo a largo plazo del ejercicio 2024, con cargo a la aplicación 31-1532-61901 **INVERSIÓN REPOSICIÓN, MEJORA ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD URBANA**.

Constan en el expediente los documentos contables RC.

Debe constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe favorable de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resultan de aplicación el artículo 190 y siguientes de la de la LCSP, y 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Modificar la financiación de los contratos relativos a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Mejora del sistema viario de la avenida de Jijona", exp. 78/22** y al servicio de **Dirección de obra y coordinación de Seguridad y salud del "Proyecto de mejora del sistema viario de la Avenida de Jijona"** dividido en 2 lotes, **exp. 93/22**, de modo que el saldo comprometido a fecha 31 de diciembre de 2023 se ha de incorporar a la aplicación presupuestaria **31-1532-61901 INVERSIÓN REPOSICIÓN, MEJORA ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD URBANA**, financiada con préstamo a largo plazo, del presupuesto municipal de 2024.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe total de **2.392.328,90 euros**, IVA incluido, con cargo a la aplicación 31-1532-61901, en las siguientes cuantías:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2024	31-1532-61901	2.338.470,41 €
2024	31-1532-61901	13.991,70 €
2024	31-1532-61901	39.866,79 €
	Total	2.392.328,90 €

Tercero. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.